



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00071 00
Proceso	Verbal
Demandante	Licet Margoth Valencia Osorio y otro
Demandado	Coomeva EPS y otras
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Concede apelación – traslado excepciones

De conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 321 del C.G.P, en el efecto devolutivo, se concede el recurso de apelación interpuesto por Sinergia Global en Salud S.A.S., en contra del auto fechado 25 de abril de 2023. Por secretaría, remítase el expediente a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

Por otro lado, aun cuando los traslados que deben surtirse fuera de audiencia se realizan conforme a lo reglado por el artículo 110 del C.G.P., atendiendo a que se emite la presente providencia, procede a realizarse mediante auto. Así las cosas, de las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada y las llamadas en garantía, se corre traslado por cinco (5) días –art. 370 C.G. del P.-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d8392ccf8a7f802568166e0d2300682b3d8adf1dc7c90aff4b36d8ce899dde**

Documento generado en 17/07/2023 01:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>